



Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

VIEDMA, 23 SEP 2013

VISTO, el expediente N° 014.637-R-2010, Resolución N° 280/2013 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se aprobó el Régimen Simplificado para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos directos de la Provincia de Río Negro ;

+

Que por la misma norma se establecen las categorías de ingresos y las actividades taxativas por las cuales un contribuyente podría optar por el Régimen;

Que con motivo de homogeneizar las normas tributarias subnacionales y nacionales, en la determinación de los parámetros de ingresos considerados para el encuadre dentro de cada categoría se tomó como base la escala utilizada por la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que por Resolución General N° 3529 publicada en el Boletín Oficial del día 12/09/2013, el Organismo Tributario Nacional modificó su normativa vigente en materia de Monotributo, elevando los importes de facturación anual tomados como parámetros para la categorización en el régimen,


Que la modificación introducida por la Administración Federal de Ingresos Públicos genera una brecha entre los importes establecidos para las categorías del Régimen Simplificado en materia provincial y nacional, provocando que un mismo contribuyente pueda estar encuadrado en diferentes categorías de ingresos;

Que de acuerdo a lo manifestado en el considerando anterior, no es posible mantener una analogía con las categorías establecidas por el Organismo Nacional;

Que el artículo N° 12 de la Resolución 280/2013 establece que una categorización en la Administración Nacional implica una recategorización en la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que, por lo expuesto en párrafos precedentes es necesario adecuar el artículo N° 12 de la Resolución 280/2013,

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 5°


C. AGUSTIN DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

del Código Fiscal Ley I 2.686,

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo N° 12 de la Resolución 280/2013 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N° 12.- A la finalización de cada cuatrimestre calendario (abril, agosto y diciembre), el contribuyente deberá calcular los ingresos brutos acumulados en los doce (12) meses inmediatos anteriores. Cuando dichos ingresos superen o sean inferiores a los límites de su categoría deberá recategorizarse mediante la presentación del formulario establecido en el artículo 11, correspondiendo tributar por la nueva categoría a partir del anticipo inmediato siguiente al del último mes del cuatrimestre calendario respectivo.


La Agencia de Recaudación podrá, cuando tenga elementos ciertos que permitan inducir que el contribuyente debería estar encuadrado en una categoría superior, realizar la recategorización de oficio correspondiente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, dar al boletín oficial para su publicación, cumplido archivar.-

RESOLUCION N°

567




Cr. AGUSTIN DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RIO NEGRO